

Estimado director / estimada directora:

El pasado día 20 de octubre os envié una carta que incluía las medidas de respuesta educativa que tenéis que dar desde los centros educativos ante la no asistencia a clase de determinado alumnado del centro en la actual situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19, en función de la situación individualizada del alumnado.

En este sentido os notifico que el Ministerio de Sanidad ha actualizado las recomendaciones a los profesionales sanitarios en el **documento técnico “Manejo pediátrico en atención primaria del COVID-19”**, que podéis encontrar en el enlace <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:3ce3d0ae-3584-4b27-8e97-cb8e30f2dd34/manejo-pediatria-ap.pdf>, y que incluye en su apartado 8 unas recomendaciones en relación con la asistencia en los centros educativos en niños y niñas con patología crónica.

Estas **recomendaciones** son las siguientes:

*«\* En general, el alumnado con patologías crónicas estables, que no comprometen su estado de salud puede asistir a clases presenciales de manera segura, siempre que se hayan implementado y adaptado las medidas de prevención e higiene recomendadas.*

*\* En caso de descompensación de su patología crónica, o de aparición de alguna complicación, no se aconseja la asistencia a clases presenciales hasta su restablecimiento.*

*\* Los niños, niñas y adolescentes que presentan alguno de los problemas de salud recogidos en la lista de patologías de especial riesgo para COVID-19 (anexo 1 del documento) podrían quedar exentos de manera transitoria de la educación presencial si así lo deciden sus progenitores o tutores legales después de una evaluación individualizada y una decisión informada. La patología que justifique esta exención tendrá que quedar reflejada por su pediatra especialista de referencia en un informe clínico o en un certificado médico.*

*\* Ante otras situaciones particulares del niño/a o adolescente (por otras patologías crónicas no recogidas en anexo 1 u otros condicionantes de salud) o que pudieran darse en su entorno próximo, se aconseja individualizar cada caso concreto, a fin de que la familia pueda tomar una decisión informada.»*

Además se indica que, en relación con la **justificación de estas situaciones**:

*«\* Los profesionales sanitarios no realizarán justificantes sobre la asistencia o no de los niños/as en el centro educativo.*

*\* Los progenitores o tutores legales podrán justificar la decisión de educación no presencial mediante presentación de certificado médico del profesional de referencia de su patología crónica grave o de informes clínicos previos donde se recoja alguno de los problemas de salud de la lista de patologías de especial riesgo para COVID-19 (anexo 1). En el supuesto de que los argumentos sean otros, será la familia la responsable de justificar su decisión ante la autoridad educativa.»*

Así pues, **las direcciones de los centros educativos aplicarán las medidas indicadas en los diferentes apartados de la carta enviada el pasado 20 de octubre de la siguiente manera:**

- las medidas indicadas en el **apartado 1** de la referida carta (**Alumnado con dolencias crónicas graves que en condiciones habituales es de atención domiciliaria**), se realizarán cuando el alumnado cuente con la autorización de atención educativa domiciliaria realizada por la Dirección General de Inclusión Educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 29 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria (DOGV 03.08.2020).
- las medidas indicadas en el **apartado 2** de la carta (**Alumnado con dolencias crónicas que en condiciones habituales podría asistir en el centro educativo**), se aplicarán cuando exista un certificado médico reciente o informes clínicos previos donde se recoja que el alumnado sufre una dolencia de especial riesgo por la COVID-19.
- las medidas indicadas en el **apartado 3** (**Alumnado que acredita que en el entorno familiar hay personal vulnerable**), se aplicarán con carácter excepcional en el caso de que la familia acredite la existencia de personas de especial riesgo convivientes con alumnado del centro educativo y siempre que la familia aporte un informe médico reciente de la persona conviviente que indique que ésta sufre una dolencia de especial riesgo por la COVID-19. Se analizará con la familia el caso concreto para tomar una decisión informada de acuerdo con la exposición a la COVID en el centro educativo.

Os reiteramos que estamos a vuestra disposición para resolver cualquier duda que se os plantee y para ayudaros constantemente en la gestión de la realidad tan compleja que tenemos por delante.

Aprovechamos para daros las gracias, una vez más, por vuestros esfuerzos y por vuestra dedicación.

Recibid un cordial saludo.